

# **REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO**

#### MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CADRETE

# **PREÁMBULO**

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos", y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España.

Además, la Observación general Número 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

El Consejo Municipal objeto de este Reglamento es:

El marco idóneo de participación ciudadana que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así – de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad – las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en Cadrete.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio consejo se enmarcan en la filosofía de la Participación Ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de



sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Recuperar la mirada de los niños y las niñas para atender sus razones nos proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar la ciudad con humanidad y con ellos/as.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades del mismo pueblo, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones. El Consejo es también una forma de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios, lugares y temas que les afectan.

# **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1.- Definición

El Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes es un espacio específico de participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano de representación del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

#### Artículo 2. – Finalidad

Es un órgano consultivo municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos, los siguientes:

- Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de estas.
- Promover la participación infantil y de la adolescencia tomando conciencia de la participación como un derecho a través de la posibilidad de hacer oír sus opiniones.
  - Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de infancia y adolescencia.



#### Artículo 3.- Creación y funciones

- **1.** Se crea el Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes como órgano de participación ciudadana, donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños/as y adolescentes de nuestro municipio.
- **2.** El Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes es un órgano de representación del conjunto de la infancia dentro del municipio, un mecanismo de colaboración activa entre niños/as y adultos/as en las políticas municipales.
- **3.** Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos/as en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en la ciudad con incidencia en la infancia y adolescencia.
- **4.** De cada sesión que se celebre, quién realice las funciones de la Secretaría extenderá acta que, se publicará en la web municipal.

# CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

## Artículo 4. Composición

- 1. Formarán parte del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes, los/as niños/as que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años. Serán elegidos/as, por sorteo, entre los candidatos que decidan presentarse a formar parte de este Consejo, en los diferentes centros educativos. Serán elegidos/as intentando que su participación sea igualitaria entre los sexos, entre los niveles educativos
- **2.** La estructura orgánica del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes y sus miembros o personas en quien deleguen será:
- **A.** <u>Presidencia del consejo</u>: ejercida por el /la alcalde/sa de la localidad o persona en quien delegue que ostentará la presidencia.

#### **B.** Vocales:



- a) El /la Concejal/a en la que esté incluida la Participación Ciudadana.
- b) Un/a representante de cada grupo político municipal.
- c) Los técnicos municipales de las procedentes de áreas afines.
- d) De 12 a 16 representantes infantiles y adolescentes, vecinos de la localidad de entre 8 y 16 años.
  - e) Un/a representante del AMPA
  - f) Director/a del Centro de Primaria o persona en quien delegue.
- **3.** Secretaría: La Secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario del ayuntamiento o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.
- **4.** Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

#### Artículo 5. Organización

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes será la siguiente:

- **1.** Pleno del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes: Que se reunirá, como mínimo una vez al año, con todos los miembros del Consejo.
- **2.** Grupos de Niños/as y adolescentes: Que se reunirá, varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a los asuntos de interés, los integrantes del Consejo y su participación.

#### Artículo 6.- Renovación del consejo

Cada dos años se renovará la mitad del Consejo, de forma que siempre haya chavales que conozcan la dinámica participativa para apoyar a los nuevos.



#### Artículo 7.-Funciones de los miembros del Pleno

#### Presidente:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestro municipio.
- Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.

#### Secretario:

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
- Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten

# Consejeros/as:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque.
- En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al Presidente del Consejo.
- Representar a sus compañeros y amigos, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen. Participar en otros



recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal de Cadrete

• . Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

### Artículo 8.- Audiencia Pública de niños/as (Pleno Infantil)

- 1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo Municipal de Niños/a y Adolescentes.
- **2.** Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.
- **3.** Su desarrollo se planificará en coordinación con Centros educativos y asociaciones de madres y padres. Será convocada por el/la Alcalde/sa, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes. También podrán solicitar su convocatoria el Consejo Escolar o el AMPA del Colegio.

# Artículo 9.- Funcionamiento de las audiencias infantiles (Pleno Infantil)

- 1. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del alcalde/sa o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidente/a y acto seguido se dará la palabra a los/las Representantes del Consejo de Niños/as.
- **2.** Si el/la presidente/a de la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten
- **3.** Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as con un máximo de 10 minutos.
- **4.** Actuará como secretario/a, el secretario del ayuntamiento o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.



- **5.** Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia.
- **6.** Se informará para su asistencia al portavoz o representante de cada grupo municipal.

# **DISPOSICIÓN FINAL**

Los miembros adultos, los Centros Escolares y la Administración Local, pondrán todos los medios necesarios para propiciar la comunicación y el cumplimiento de las funciones por parte de los representantes infantiles y adolescentes.

Las distintas Áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno municipal y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza BOPZ, de conformidad con la legislación vigente.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aprobación inicial 27 de mayo de 2014